

noventa y nueve metros, dando una superficie de setenta y uno punto ochenta y ocho metros cuadrados (71,88 m2), con una cantidad de veintiseis mil ochocientos treinta y un dólares con ochenta y dos centavos (\$ 27.831,82).

Transcurrido el término de veinte días, contados desde la publicación de este extracto en uno de los diarios de circulación nacional y de no existir oposición, la Notaría sentará la razón respectiva y dispondrá su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente. De presentarse oposición se protocolizará todo lo actuado y se entregará copia a los interesados, para que estos de considerarlo procedente comparezcan a demandar sus pretensiones de derecho ante los jueces competentes. San Miguel de los Bancos a veinte y nueve de febrero del dos mil doce.

DR. JORGE A. RUBIO QUINTEROS  
NOTARIO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS  
Hay firma y sello  
AC/8448/12

**EXTRACTO**  
JUICIO: APROBACIÓN DE ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SURMECÁNICA S.C.C. N.º 23.2012/02/05.  
ACTOR ING. FRANCISCO RÍFORD MACHUCA (REPRESENTANTE LEGAL DE SURMECÁNICA S.C.C.).  
CUANTÍA: INDETERMINADA.  
DOMICILIO JUDICIAL: -DRA. VICTORIA ALTAMIRANO.- "En San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador", hoy cinco de octubre del año dos mil once, ante mí, Doctor Jaime Espinoza Cabrera, Notario Octavo de este Cantón Quito, comparece el señor Ingeniero Francisco Ríford Machuca en su calidad de Director Ejecutivo y como tal representante legal de la compañía SURMECÁNICA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL, debidamente autorizado, de estado civil casado, mayor de edad, quien me presenta una minuta que contiene textualmente, en el siguiente tenor: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas de reforma de estatutos en confor-

midad a las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- OTORGANTE: comparece a la celebración del presente instrumento el Ingeniero Francisco Ríford Machuca en su calidad de Director Ejecutivo y como tal representante legal de la compañía SURMECÁNICA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL, debidamente autorizado para elevar a escritura pública este documento. El otorgante es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito y legítimamente capaz para celebrar esta clase de actos. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.- En Asamblea General de SURMECÁNICA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL, el día 06 de Septiembre del 2011, se resolvió aprobar la reforma de estatutos. TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS: Con los antecedentes expuestos, el compareciente, Ingeniero Francisco Ríford Machuca, en su calidad de Director Ejecutivo y como tal representante legal de SURMECÁNICA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL, en sujeción a las resoluciones adoptadas en la sesión extraordinaria de la asamblea general de SURMECÁNICA, declara que procede a reformar los estatutos de la Sociedad. RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO, CONFERO LA COPIA CERTIFICADA UNO, DE ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SURMECÁNICA S.C.C., en la totalidad, por lo tanto rectifica la sucesión de los siguientes literales. DOS.- Incluir en el cuadro de Integración de Capital y hacer constar en el libro de Participaciones y Socios a la siguiente: Sra. LILIANA CALISTO MONTALVA, en calidad de nueva socia, con un dieciséis punto cinco por ciento de participaciones, y aumentar las participaciones del Ingeniero FRANCISCO RÍFORD MACHUCA, en su calidad de socio, a ochenta y dos por ciento por ciento. CUARTA.- GASTOS: Todos los gastos e impuestos derivados de esta reforma de estatutos serán de cuenta y cargo de SURMECÁNICA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL. QUINTA.- DECLARACIONES: el compareciente, Ingeniero Francisco Ríford, Director Ejecutivo y representante legal de SURMECÁNICA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL, en forma solemne manifiesta, la siguiente declaración: "Yo, Dr. Wagner León"

da:) la reforma de estatutos de SURMECÁNICA, fue conocida y aprobada unánimemente por la asamblea general de la Sociedad en las reuniones celebradas el día de septiembre del dos mil once. SESTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: al presente instrumento se acompañan: las actas de las reuniones de la asamblea general de SURMECÁNICA, celebradas el día de septiembre del dos mil once en las cuales se conoció y aprobó por unanimidad la reforma de estatutos. El nombramiento del compareciente como Director Ejecutivo, fue conocido por Usted, señor notario, se sirvió registrar las resoluciones de esta reunión en la minuta que forma parte de este instrumento. Hasta aquí la minuta, que queda librada a escritura pública con todo su haber y que me acompañe la ratifica, firmada por la Dra. Victoria Altamirano. B. En la aceptación de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales y leída que la fue al compareciente, se ratifica en la aceptación de los contenidos y firma congo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de la presente escritura de todo cuanto dio fe. Ing. Francisco Ríford Machuca.- Dr. Jaime Espinoza Cabrera.- Documento(s) Habilitante(s) RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO, CONFERO LA COPIA CERTIFICADA UNO, DE ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SURMECÁNICA S.C.C., en la totalidad, por lo tanto rectifica la sucesión de los siguientes literales. DOS.- Incluir en el cuadro de Integración de Capital y hacer constar en el libro de Participaciones y Socios a la siguiente: Sra. LILIANA CALISTO MONTALVA, en calidad de nueva socia, con un dieciséis punto cinco por ciento de participaciones, y aumentar las participaciones del Ingeniero FRANCISCO RÍFORD MACHUCA, en su calidad de socio, a ochenta y dos por ciento por ciento. CUARTA.- GASTOS: Todos los gastos e impuestos derivados de esta reforma de estatutos serán de cuenta y cargo de SURMECÁNICA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL. QUINTA.- DECLARACIONES: el compareciente, Ingeniero Francisco Ríford, Director Ejecutivo y representante legal de SURMECÁNICA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL, en forma solemne manifiesta, la siguiente declaración: "Yo, Dr. Wagner León"

Quito, provincia de Pichincha, para esta diligencia, en nombre propio Ing. José Álvarez Palma (teléfonos: 267671, 3083444, 084712894), quien es poseedor en esta judicatura el día 26 de enero del 2012, a las 10:40, una vez poseionado presentará su Informe en el término de ocho días. De conformidad con el Art. 846 del Código de Procedimiento Civil, publiquese la solicitud inculca en un día de los períodos de mayor circulación de esta ciudad durante tres días; y fíjese los carates respectivos durante diez días. -Quien tuse con uno de los señores Agentes Fiscales de Pichincha.- Téngase en cuenta el castillo judicial señalado y la autorización contenida a su defensor. -Agréguese al proceso los documentos anejos a la demanda. -Notifíquese. Dr. Wilson Lloza Vilaca.- Juez. -Lo que llevo a conocimiento del Jefe de la Oficina General para los fines de Ley.- Quito, Enero 27 del 2012.- CERTIFICADO. DR. FERNANDO NARANJO FACTOS SECRETARIO DEL JUZGADO 12 DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Hay firma y sello AC/8448/12

**EL DEL E**  
**JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
AVISO JUDICIAL  
A los señores en general ALCANTARA-ANDRADA MARGARITA ROLAN BIANCULLI JUICIO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR. 1460-2011-RE. CUANTÍA: \$ 44.78474 TRAMITE: Especial OBJETO: Autorización judicial para constitución de patrimonio familiar de la Casa número TREINTA, que forma parte del Conjunto Residencial "GRANJA AZUL NUMERO DOS, ubicado en la Parroquia Chupuncruz, Cantón QUITO, Provincia de PICHINCHA. FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 843 y 844 del Código Civil. P R O V I D E N C I A

**JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**, Quito, miércoles 3 de febrero del 2012, las 10:40 VISTOS: En virtud del sorteo que antecede auto conocimiento de la presente causa. En lo principal la petición es clara y precisa, por lo que se la acepta al trámite especial. -In extenso de la escritura de REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SURMECÁNICA S.C.C., que se adjunta, publicárgose por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad. Téngase en cuenta el domicilio y castillo judicial designados. Agréguese a la documentación presentada, los siguientes documentos: - ) Dr. Wagner León

Quito, provincia de Pichincha, para esta diligencia, en nombre propio Ing. José Álvarez Palma (teléfonos: 267671, 3083444, 084712894), quien es poseedor en esta judicatura el día 26 de enero del 2012, a las 10:40, una vez poseionado presentará su Informe en el término de ocho días. De conformidad con el Art. 846 del Código de Procedimiento Civil, publiquese la solicitud inculca en un día de los períodos de mayor circulación de esta ciudad durante tres días; y fíjese los carates respectivos durante diez días. -Quien tuse con uno de los señores Agentes Fiscales de Pichincha.- Téngase en cuenta el castillo judicial señalado y la autorización contenida a su defensor. -Agréguese al proceso los documentos anejos a la demanda. -Notifíquese. Dr. Wilson Lloza Vilaca.- Juez. -Lo que llevo a conocimiento del Jefe de la Oficina General para los fines de Ley.- Quito, Enero 27 del 2012.- CERTIFICADO. DR. FERNANDO NARANJO FACTOS SECRETARIO DEL JUZGADO 12 DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Hay firma y sello AC/8448/12

**JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** C I T A C I O N J U D I C I A L A LOS HEREDEROS PRESENTES Y DESCONOCIDOS DE MIGUEL ANGELO GUATEMAL GUACAN Y MAGDALENA MARGOTH CAIZA VARGAS CON LOS OMBEL- VISTOS: Cooperativa de Ahorro y Crédito Lialo Ltda. DEMANDADOS: HEREDEROS PRESENTES Y DESCONOCIDOS DE MIGUEL ANGELO GUATEMAL GUATEMAL Y MAGDALENA MARGOTH CAIZA VARGAS. FUNDAMENTO DE DERECHO: ARTICULOS 822, 825 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y MAS NORMAS LEGALES PERTINENTES CUANTIA: TREINTA MIL DOLARES. JUICIO NUMERO 474-2009. DRA. CI TRAMITE: VERBAL SUMARIO. DOMICILIO JUDICIAL: NESTOR LOPEZ CASILLERO JUDICIAL NO. 3057. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 11 de Mayo del 2009, las 08:30: Agréguese a los autos el escrito que antecede, y téngase presente en la calidad que comparece. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. -En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, aceptándose al trámite verbal sumario, se dispone citar al demandado Sr. Miguel Angel Guatemala Guacán, en el lugar que se indica, mediante comisión librada al Sr. Teniente Político de la Parroquia de Pinla, enviándose o por el efecto suficiente despacho

**JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** C I T A C I O N J U D I C I A L A LOS HEREDEROS PRESENTES Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE: RICARDO IGNACIO COLLAHUAZO BELTRAN, se le hace conocer EL EXTRACTO DE DEMANDA INVENTARIOS y LA PROVISIÓN, que a continuación se transcribe: ACTORES: MARIA ROSARIO COLLAHUAZO BELTRAN, ADRIANA CEDILIA COLLAHUAZO BELTRAN, MARIA CONSUELO COLLAHUAZO BELTRAN, ROSA

Quito, provincia de Pichincha, para esta diligencia, en nombre propio Ing. José Álvarez Palma (teléfonos: 267671, 3083444, 084712894), quien es poseedor en esta judicatura el día 26 de enero del 2012, a las 10:40, una vez poseionado presentará su Informe en el término de ocho días. De conformidad con el Art. 846 del Código de Procedimiento Civil, publiquese la solicitud inculca en un día de los períodos de mayor circulación de esta ciudad durante tres días; y fíjese los carates respectivos durante diez días. -Quien tuse con uno de los señores Agentes Fiscales de Pichincha.- Téngase en cuenta el castillo judicial señalado y la autorización contenida a su defensor. -Agréguese al proceso los documentos anejos a la demanda. -Notifíquese. Dr. Wilson Lloza Vilaca.- Juez. -Lo que llevo a conocimiento del Jefe de la Oficina General para los fines de Ley.- Quito, Enero 27 del 2012.- CERTIFICADO. DR. FERNANDO NARANJO FACTOS SECRETARIO DEL JUZGADO 12 DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Hay firma y sello AC/8448/12

**JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** C I T A C I O N J U D I C I A L A LOS HEREDEROS PRESENTES Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE: RICARDO IGNACIO COLLAHUAZO BELTRAN, se le hace conocer EL EXTRACTO DE DEMANDA INVENTARIOS y LA PROVISIÓN, que a continuación se transcribe: ACTORES: MARIA ROSARIO COLLAHUAZO BELTRAN, ADRIANA CEDILIA COLLAHUAZO BELTRAN, MARIA CONSUELO COLLAHUAZO BELTRAN, ROSA

**JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** C I T A C I O N J U D I C I A L A LOS HEREDEROS PRESENTES Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE: RICARDO IGNACIO COLLAHUAZO BELTRAN, se le hace conocer EL EXTRACTO DE DEMANDA INVENTARIOS y LA PROVISIÓN, que a continuación se transcribe: ACTORES: MARIA ROSARIO COLLAHUAZO BELTRAN, ADRIANA CEDILIA COLLAHUAZO BELTRAN, MARIA CONSUELO COLLAHUAZO BELTRAN, ROSA

**REVISTA JUDICIAL**  
La Hora

**EL DEL E**  
CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESENTES Y DESCONOCIDOS DE MIGUEL ANGELO GUATEMAL GUACAN Y MAGDALENA MARGOTH CAIZA VARGAS CON LOS OMBEL- VISTOS: Cooperativa de Ahorro y Crédito Lialo Ltda. DEMANDADOS: HEREDEROS PRESENTES Y DESCONOCIDOS DE MIGUEL ANGELO GUATEMAL GUATEMAL Y MAGDALENA MARGOTH CAIZA VARGAS. FUNDAMENTO DE DERECHO: ARTICULOS 822, 825 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y MAS NORMAS LEGALES PERTINENTES CUANTIA: TREINTA MIL DOLARES. JUICIO NUMERO 474-2009. DRA. CI TRAMITE: VERBAL SUMARIO. DOMICILIO JUDICIAL: NESTOR LOPEZ CASILLERO JUDICIAL NO. 3057. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 11 de Mayo del 2009, las 08:30: Agréguese a los autos el escrito que antecede, y téngase presente en la calidad que comparece. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. -En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, aceptándose al trámite verbal sumario, se dispone citar al demandado Sr. Miguel Angel Guatemala Guacán, en el lugar que se indica, mediante comisión librada al Sr. Teniente Político de la Parroquia de Pinla, enviándose o por el efecto suficiente despacho

**EL DEL E**  
CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESENTES Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE: RICARDO IGNACIO COLLAHUAZO BELTRAN, se le hace conocer EL EXTRACTO DE DEMANDA INVENTARIOS y LA PROVISIÓN, que a continuación se transcribe: ACTORES: MARIA ROSARIO COLLAHUAZO BELTRAN, ADRIANA CEDILIA COLLAHUAZO BELTRAN, MARIA CONSUELO COLLAHUAZO BELTRAN, ROSA

**EL DEL E**  
**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** C I T A C I O N J U D I C I A L A demandado ANGEL PATRICIO CHANABA PAREDES, se le cita con el demandado de Liquidación de la Sociedad Conyugal seguida por la actora SONIA ELIZABETH PARRAGA COBARRA, hay lo que sigue: JUICIO, No. 995-2006 TRAMITE: Liquidación de la Sociedad Conyugal ACTOR: Sonia Elizabeth Parraga Cobarrá DEMANDADO: Angel Patricio Chanaba Paredes TRAMITE: Dra. María Elena Guerrero PROVIDENCIA: JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 27 de Noviembre del 2008, las 11:56: VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jefe SupLENTE de esta Judicatura, en virtud de la Acción de personal

**AVISO**  
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 393 DE LA LEY DE COMPAÑAS, SE COMUNICA A LOS ACREEDORES DE LA COMPAÑIA PROVET PROVEEDORA VETERINARIA GUERRERO PINEDA C. LTDA "EN LIQUIDACION PARA QUE EN EL TERMINO DE VEINTE DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE AVISO, PRESENTEN LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU DERECHO EN LA SIGUIENTE DIRECCION AV. LA PRENSA N71-148 DE LA CIUDAD DE QUITO.

**EL LIQUIDADOR**

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑAS**  
**EXTRACTO**  
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA HOODGROUP ECUADOR CIA. LTDA.  
1. ANTECEDENTES.- HOODGROUP ECUADOR CIA. LTDA. se constituyó ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de agosto del año 2008 y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Distrito bajo el No. 93, (Cmo 138, el 11 de enero del año 2007;  
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de HOODGROUP ECUADOR CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de febrero de 2011, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.DL.Q. 12. 197 de 16 de enero de 2012  
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Jaime Eduardo Salazar Bravo, en su calidad de Gerente General de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en este Distrito, de estado civil casado.  
4. PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública pertinente, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.  
5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de HOODGROUP ECUADOR CIA. LTDA., a fin que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan al particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.  
Distrito Metropolitano de Quito, a 16 de enero de 2012  
AB. PATRICIA CHRIBOGA SANCHEZ  
DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS  
A.C.8430

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑAS**  
**EXTRACTO**  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA WELTMOND GROUP HOLDINGS S.A.  
La compañía WELTMOND GROUP HOLDINGS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de Febrero de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJ.C.Q.12.001163 de 05 de Marzo de 2012.  
1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.  
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Acciones 10.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 20.000,00  
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA TENENCIA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES, COMPRA DE ACCIONES O DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE OTRAS COMPAÑIAS, CON LA FINALIDAD DE VINCULARLAS Y EJERCER SU CONTROL A TRAVÉS DE NEXOS DE PROPIEDAD ACCIONARIA,.....  
Quito, 05 de Marzo de 2012.  
Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS  
A.C.8430

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑAS**  
**EXTRACTO**  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA WELTMOND GROUP HOLDINGS S.A.  
La compañía WELTMOND GROUP HOLDINGS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de Febrero de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJ.C.Q.12.001163 de 05 de Marzo de 2012.  
1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.  
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Acciones 10.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 20.000,00  
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA TENENCIA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES, COMPRA DE ACCIONES O DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE OTRAS COMPAÑIAS, CON LA FINALIDAD DE VINCULARLAS Y EJERCER SU CONTROL A TRAVÉS DE NEXOS DE PROPIEDAD ACCIONARIA,.....  
Quito, 05 de Marzo de 2012.  
Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS  
A.C.8430



## CERTIFICADO

Cumplimos afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito de la revista judicial, del miércoles 07 de marzo de 2012, página C7.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

EDITORIAL MINGOTAURO S.A.  
DIARIO LA HORA  
FIRMA AUTORIZADA

**Publicidad La Hora**

Quito, Marzo 08 de 2012